



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN
JUVENIL SCOUTS BURGOS**

En Burgos, a 3 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte Dña. Aída Estrella Paredes García, Concejala de Juventud de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del **Ayuntamiento de Burgos** en virtud de las competencias que estatutariamente tiene atribuidas,

De otra parte, Dña. Jennifer Ibáñez Pampliega, en su calidad de Presidenta de la Asociación **Juvenil AD Scouts Burgos**, con NIF: R-0901229 E y domicilio en C/ Pozanos nº 7; 09006 Burgos, quien manifiesta estar autorizada para el presente acto,

Ambas partes comparecientes, se reconocen capacidad legal para suscribir en nombre y representación de sus respectivas entidades un convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

Que la Asociación Juvenil AD Scouts Burgos tiene entre sus fines el fomento de la paz, la contribución al desarrollo y educación integral de los jóvenes, la solidaridad con los mas desfavorecidos, la sensibilización medioambiental divulgando la riqueza ecológica de nuestra ciudad, habiendo realizado campañas de limpieza en zonas verdes de la misma y plantaciones de especies vegetales. Tienen unos 450 miembros, siendo una de las asociaciones juveniles más numerosas de la ciudad de Burgos y con una implantación en cinco barrios de la ciudad.

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25 establece que los Ayuntamientos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León establece que *Los municipios de Castilla y León ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en las siguientes materias:*

n.- Acción social y servicios sociales; protección de la infancia, atención a la juventud y promoción de la igualdad de la mujer; prevención de la marginación e inserción social.

La Ley 11/2002, de 10 de julio de Juventud de Castilla y León, en su artículo 10 recoge las competencias en materia de Juventud de las Corporaciones Locales.

2. Son competencias de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes, las siguientes:



c.- Desarrollar líneas de promoción juvenil en el ámbito de competencias establecido en el Título III.

d.- Garantizar y fomentar la participación de los jóvenes, en la vida política, social, económica y cultural en sus respectivos ámbitos de competencia.

El III Plan de Juventud del Ayuntamiento de Burgos establece en su línea estratégica 6 OCIO Y TIEMPO LIBRE establece el **objetivo 3**: Fomentar el ocio saludable entre la población adolescente de Burgos.

Ambas partes son CONSCIENTES, de la importancia de formar a los jóvenes en el ocio y tiempo libre y de prestarles una información juvenil que facilite su participación social e INTERESADOS en prestar un servicio útil a los jóvenes de Burgos.

El Presente Convenio de Colaboración queda sujeto a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Y para ello, los comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio regular, al amparo del artículo 16 de la Ley 38/2003 General de subvenciones la colaboración del Ayuntamiento de Burgos con la Asociación Juvenil AD Scouts Burgos para desarrollar un Programa de actividades de educación en valores, así como de ocio, tiempo libre y formativas, con el objetivo de contribuir a que en Burgos haya más ciudadanos comprometidos socialmente y que desarrollen un papel constructivo en la sociedad.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AD SCOUTS BURGOS

La Asociación Juvenil AD Scouts Burgos tendrá que cumplir, además las obligaciones del Art. 14 de la Ley 38/2003, las obligaciones específicas derivadas de este Convenio, que son las siguientes:

- a) Ofrecer a los jóvenes de la ciudad de Burgos actividades de Ocio y Tiempo Libre para favorecer su pleno desarrollo.
- b) Desarrollar actividades formativas: cursos, jornadas, campañas... sobre temas variados como: técnicas de aire libre, educación para la salud, educación por la paz, medioambiente, concienciación social, etc.
- c) Ofrecer colaboración al Ayuntamiento, en la medida de su calendario y posibilidades, en las campañas y actividades que solicite.
- d) Colaborar con asociaciones e instituciones de la ciudad, tales como Hermandad de Donantes de Sangre, Residencias de Ancianos, Comedor San Vicente de Paúl, Cáritas Diocesana, Amigos del Pueblo Saharaui, Protección Civil, Sociedad Protectora de Animales, Aspanias, Apace, Foro Solidario y otras ONGs.
- e) Asumir la dirección, gestión y desarrollo de estos programas subvencionados, sin que se derive para el Ayuntamiento de Burgos responsabilidad alguna por la inadecuada ejecución de los mismos.
- f) La ejecución de las citadas actividades se realizará de forma directa por la asociación.
- g) Dar conocimiento cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso, para la difusión de la actividad o programa, que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica.



- h) Recabar el consentimiento de los/as afectados/as para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de estos, así como facilitar a los afectados la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable, en todos los supuestos en los que en el marco de este convenio se deban comunicar al Ayuntamiento datos personales de terceros. Será asimismo obligación de la Asociación custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado, mantener la citada documentación actualizada ya disposición del Ayuntamiento de Burgos.
- i) La Asociación se compromete a contar con el correspondiente Plan de Evaluación y Prevención de riesgos laborales.
- j) Igualmente corresponde a la Asociación la formación de todo el personal del servicio para la adecuada prestación del mismo.
- k) También deberá sancionar a los trabajadores que no cumplan sus obligaciones laborales.
- l) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de subvención.
- m) Presentar la Memoria anual económica y de desarrollo de los Programas proyectados.

La firma de este Convenio comportará la declaración responsable por cuenta de la subvencionada de no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad para ser beneficiaria de subvenciones y del compromiso de cumplir con las obligaciones como beneficiaria que resultan de lo estipulado en la Ley 58/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Asimismo con la firma de este Convenio se autoriza al Ayuntamiento de Burgos para que obtenga los certificados de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Si no los obtuviera serán de aportación obligatoria por cuenta de la subvencionada. El cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales se verificará de oficio.

En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento (Área de Juventud) mediante la inserción del correspondiente logotipo.

Asimismo, cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso, para la difusión de la actividad o programa existirá obligación de dar conocimiento de que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica.

Cuándo el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Burgos asume como obligaciones:

- a) Una aportación económica en concepto de subvención directa, para el año 2020 de **11.000,00 €**, con cargo a la partida 08.2314.48942 D 86151 DFUT 86154 del Presupuesto Municipal, con el fin de desarrollar el objeto del presente Convenio.



- b) Proporcionar los medios técnicos de infraestructura y económicos que sean necesarios para desarrollar satisfactoriamente los objetivos de la Asociación según las posibilidades económicas del Ayuntamiento.
- c) El seguimiento y evaluación de los objetivos de los servicios y programas.

COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión Técnica para el seguimiento de este Convenio, que estará formada por un técnico en representación del Ayuntamiento y un representante Asociación Juvenil AD Scouts Burgos, preferentemente de carácter técnico.

Las funciones de esta Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) Seguimiento de todos aquellos términos que componen este Convenio.
- b) Control del desarrollo y contenidos de los programas establecidos en el Convenio.
- c) Estudiar cuantas modificaciones se consideren oportunas para la mejora en la ejecución y alcance de los objetivos.

SISTEMA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO

El Comité presentará, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, una Memoria explicativa del desarrollo de los servicios y programas, y una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que comprende el Convenio.

RÉGIMEN DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La cantidad que aporta el Excmo. Ayuntamiento de Burgos asciende a 11.000,00 euros para el año 2020.

La aportación económica municipal en virtud del presente Convenio se destinará exclusivamente a los fines previstos en el mismo. La desviación para fines distintos dará lugar a la devolución de la cantidad no justificada por los conceptos financiados.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos entregará a partir de la firma del presente Convenio la cuantía de 7.700,00 €.

Una vez aprobada la justificación de la subvención por el órgano competente se procederá a la entrega de la cantidad restante por importe de 3.300,00 €.

COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que la suma de estos ingresos superara el coste de la actividad se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La Asociación Juvenil AD Scouts Burgos deberá justificar la totalidad del gasto realizado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este Convenio mediante la presentación de la siguiente documentación antes del 31 de marzo de 2021:

8.1.- Memoria Técnica: Se presentará anualmente una Memoria con especificación de las acciones realizadas en conformidad con la planificación anual, los resultados obtenidos, usuarios atendidos; los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto, así como cualquier otra información relevante para evaluar el programa.

8.2.- Memoria económica con la relación de la totalidad de gastos subvencionables realizados con cargo a la subvención concedida, indicando los siguientes datos: concepto, proveedor, nº de factura, fecha de pago, forma de pago e importe.

Se consideraran gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

- Aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa subvencionado.
- Serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales directamente relacionados con la realización del programa subvencionado y los de administración específicos que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.
- En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 € se efectuarán a través de medios bancarios. Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:
- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.



- Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Para documentos de gasto con importe inferior a 600,00 €, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.
- Los gastos subvencionables pagados se acreditarán documentalmente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el RD. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de facturación, en concreto deberá figurar en la factura:
- Número de factura.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A.
- En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:
- Nóminas mensuales.
 - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya Y TC 2).
 - Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F.
- La relación de gastos subvencionables, se acompañará de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos. Los originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario.
- Certificación acreditativa de la Entidad en la que se declare el coste total del programa concertado y haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del mismo.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la Entidad o Asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la Entidad o Asociación y su remuneración. Además incluirá el presupuesto total de la Entidad, indicando el porcentaje del mismo, correspondiente a subvenciones públicas o ingresos de carácter público.



El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

La Asociación Juvenil AD Scouts Burgos deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente Convenio conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

La Asociación Juvenil AD Scouts Burgos deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio será de un año natural, con efectos de fecha 1 de enero del 2020, con posibilidad de prórrogas anuales mediante acuerdo expreso entre las partes, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La solicitud de prórroga deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 1 de noviembre de la anualidad. En esta solicitud el Comité podrá presentar las propuestas de modificación, ampliación o supresión de los contenidos de este Convenio, las cuales deberán ser aprobadas por los Órganos municipales competentes.

EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La falta de presupuesto por parte del Ayuntamiento de Burgos para que se puedan desarrollar las acciones que en el convenio se contemplan.
- d) La disolución de la Asociación Juvenil AD Scouts Burgos.

INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.



NORMATIVA APLICABLE

Al presente convenio le es de aplicación en lo no previsto en el mismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que corresponda.

JURISDICCIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Concejala de Juventud

***La Presidenta de la Asociación Juvenil
AD Scouts Burgos***

Aída Estrella Paredes García

Jennifer Ibáñez Pampliega